CONTRATO:	DE SERVICIOS No 17 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR (UBATE)
NIT:	860030318-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE HERMES VEGA
C.C:	4069093
CONTRATISTA:	JL DESARROLLO INFORMATICO SAS
NIT:	901800874
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO ALEJANDRO RAMIREZ VELASQUEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1001332272
VALOR:	$1.060.000,00
OBJETO:	Prestación de servicios de un sistema de presupuesto y facturación electrónica para la IED
INICIO DEL CONTRATO:	2025-05-20

Entre los suscritos a saber, JOSE HERMES VEGA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 4069093 expedida en. BOAVITA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR (UBATE), con Nit 860030318-5, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte MATEO ALEJANDRO RAMIREZ VELASQUEZ CC 1001332272, quien es el representante legal de JL DESARROLLO INFORMATICO SAS con NIT 901800874 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR (UBATE) DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR (UBATE) DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE Prestación de servicios de un sistema de presupuesto y facturación electrónica para la IED de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR (UBATE) DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: Prestación de servicios de un sistema de presupuesto y facturación electrónica para la IED, Prestación de servicios de un sistema de presupuesto y facturación electrónica para la IED. Los servicios estarán disponibles para la IED en la WEB que permita la gestión administrativa integrada para el registro de la información presúpuestal, su control, consulta e impresión de los reportes requeridos. Los módulos de presupuesto y pagaduría serán alimentados por la pagadora y contador público contratado por la IED en la vigencia 2025. Para lo concerniente a facturación electrónica JL Desarrollo Informático SAS permite a la IED el ingreso al software de facturación electrónica que se encuentra

validado por la DIAN, sin límites de facturas anuales. Se dará capacitación y asistencia permanente a la IED por parte de JL Desarrollo Informático SAS. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR (UBATE) DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $1.060.000,00 UN MILLON SESENTA MIL DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR (UBATE) DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA, PAGO CONTRAENTREGA CON LA RESPECTIVA FACTURA. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de diciembre de 2025 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.02.02.009, Otros servicios diversos n.c.p.:$1.060.000,00, Vigencia Fiscal 2025 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 49 de fecha 16 de mayo de 2025, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por UN MILLON SESENTA MIL PESOS ($1.060.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: LUCY YANIRA ROCHA SUSPE, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo. pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR (UBATE) DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA**

SU EJECUCION: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR (UBATE) DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de UBATE CUNDINAMARCA, a los VEINTE (20) días del mes de mayo de DOS MIL VENTICINCO (2025).

LIC. JOSE HERMES VEGA
CC.4069093
RECTOR
CONTRATANTE

MATEO ALEJANDRO RAMIREZ VELASQUEZ
CC.1001332272
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA